

"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

**ORDENANZA REGIONAL N° 017-2007-GOB.REG.
TUMBES – CR**

Tumbes, 21 .de noviembre del 2007

El Consejero Delegado del Gobierno Regional de Tumbes;

POR CUANTO:

El Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 20 de noviembre del 2007, aprobó mediante Acuerdo de Consejo N° 161-2007/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

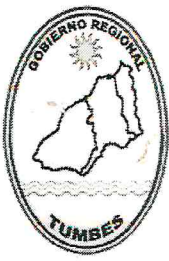
Que, los artículos 1° y 2°, numerales 2 y 17 de la Constitución Política del Perú, establecen que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado; y que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley sin sufrir discriminación por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole y a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación, respectivamente.

Que, el artículo 163° de la Constitución Política del Perú señala que el Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional. Que la defensa nacional es integral y permanente. Se desarrolla en los ámbitos interno y externo. Toda persona natural o jurídica está obligada a participar en la Defensa Nacional de conformidad con la ley.

Que, el artículo 165° de la Constitución Política del Perú señala que las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea. Tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República. Asumen el control del orden interno de conformidad con el artículo 137° de la Constitución.

Que, el Gobierno Central mediante las Leyes N° 28796 y 26511 modificada con Ley N° 27124 reconoce el valor y sacrificio de aquellos que expusieron sus vidas en el cumplimiento de su deber defendiendo la soberanía del Perú los años 1978, 1981 y 1995.

Que, de igual manera, es justo realizar el reconocimiento regional hacia los ex combatientes de los años 1978, 1981 y 1995 como "Ex Combatientes Defensores de la Patria", otorgándoseles los honores que se merecen, participando en el izamiento semanal del Pabellón Nacional realizado en la Plaza de Armas, así como se les invite a participar en los desfiles de las celebraciones cívicas de la región.



“AÑO DEL DEBER CIUDADANO”

ORDENANZA REGIONAL N° 017-2007-GOB.REG. TUMBES – CR

Que, la aprobación de esta Ordenanza Regional es el cumplimiento de una deuda para con nuestros hermanos que lucharon defendiendo la soberanía territorial y para con los familiares de los que dejaron sus vidas en los campos de batalla, gracias a quienes podemos gozar en la actualidad de nuestro territorio sin la amenaza de intervención del país vecino.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes 27902, 28968 y 29053, el Consejo Regional en su sesión ordinaria de fecha 20 de noviembre del 2007, por unanimidad;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR EL RECONOCIMIENTO DE DEFENSORES DE LA PATRIA, a los ex combatientes de los años 1978, 1981 y 1995.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR los honores que se merecen, participando en el izamiento semanal del Pabellón Nacional realizado en la Plaza de Armas, así como se les invite a participar en los desfiles de las celebraciones cívicas de la región.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al ejecutivo el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Econ. Ernesto Antonio Quiroz Mannucci
CONSEJERO DELEGADO DEL
CONSEJO REGIONAL

POR TANTO

Regístrese, publíquese y cúmplase